



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°540-2023-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 06 de diciembre del 2023

VISTOS:

La Carta N° 004-NJVO-2023/CONSORCIO-SANTO-TOMAS, de fecha 03 de noviembre de 2023, el Representante Común del CONSORCIO SANTO TOMÁS, Nilzer J. Villalobos Olivares remite a la Entidad, el calendario valorizado de avance de obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 56354 ALLHUACCHUYO, DISTRITO DE SANTO TOMAS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO" con CUI N° 2341196, programación de ejecución de obra GANTT y calendario de adquisición de materiales; Informe N° 029-2023/DSL/IO-CAMM/MPCH, de fecha 07 de noviembre de 2023; Informe N° 01723-2023-WMVS-DSL-GM-MPCH, de fecha 20 de noviembre de 2023; Informe N° 3811-2023-JHSM/GI/MPCH, de fecha 30 de noviembre de 2023; Proveído de fecha de fecha 30 de noviembre de 2023; Opinión Legal N°733-2023-DAJ-MPCH/NHM, de fecha 06 de diciembre de 2023 - Director de Asesoría Legal; otros adjuntos al expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 04 de enero de 2023 en el cargo de confianza de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas al **Econ. FRANKLIN PINTO BACA**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, hasta nueva disposición superior, y la Resolución de Alcaldía N° 336-2023-MPCH, de fecha 02 de agosto de 2023, que en su numeral 1 literal 8) establece la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal.- *Aprobar modificaciones de los expedientes técnicos de proyectos de inversión pública en general, ejecutados por administración directa y por contrata.*

Que, la Ley N°30225 "Ley de Contrataciones del Estado" en adelante (Ley) y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°244-2018-EF en adelante (Reglamento) en el Anexo N°01, define **calendario de avance de obra valorizado**, como: "El documento donde consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del programa de ejecución de obra"

De esta manera el calendario de obra permite a la Entidad identificar los atrasos en la ejecución de poder controlarla, programar el presupuesto para el pago de valorizaciones y todo lo correspondiente que sea necesario para la culminación de obra en el plazo previsto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Que, el "Artículo 175. Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra

175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos:

a) Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP, salvo en los contratos derivados de procedimientos de contrataciones directas por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.

c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, que incluye el equipamiento y mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.

e) Entregar los análisis de costos unitarios de las partidas y detalle de gastos generales que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de precios unitarios.

f) Entregar el desgregado por partidas que dio origen a su propuesta, en el caso de obras sujetas al sistema de suma alzada.

175.2. Los documentos indicados en los literales b), c) y d) precedentes son acompañados de una memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para su elaboración.

175.3. Los documentos señalados en los literales b), c) y d) son revisados y aprobados de acuerdo al procedimiento previsto en los numerales 176.4 y 176.5 del artículo 176."

(el énfasis es nuestro)

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 176º del Reglamento:

"Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra

(...) 176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato.

176.5. Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda.

176.6. Mientras se aprueban los documentos señalados en el literal en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, se consideran los calendarios del expediente técnico de obra (...). (el énfasis es nuestro)

Que, mediante Carta N° 004-NJVO-2023/CONSORCIO-SANTO-TOMAS, de fecha 03 de noviembre de 2023, el Representante Común del CONSORCIO SANTO TOMÁS, Nilzer J. Villalobos Olivares, remite a la Entidad, programación de ejecución de obra GANTT, calendario de adquisición de materiales, el calendario valorizado de avance de obra – cronograma de desembolsos de acuerdo al inicio de obra, señalando que se dio inicio el día 02 de noviembre de 2023 y cuya finalización es el 29 de julio de 2024.

Que, mediante Informe N° 029-2023/DSL/IO-CAMM/MPCH, de fecha 07 de noviembre de 2023, el Supervisor de Obra, Ing. Cesar Miranda Molina, remite al Director de Supervisión y Liquidación, la aprobación al calendario valorizado de avance de obra, programación de ejecución de obra GANTT, de acuerdo a los documentos presentados por el contratista, señalando lo siguiente:

"Esta Inspección de Obra APRUEBA el CRONOGRAMA GANTT Y CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO A LA FECHA DE INICIO DE OBRA, para lo cual se indica que la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, deberá proseguir con el trámite correspondiente según lo indicado en el Artículo 176.5, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Que, mediante Informe N° 01723-2023-WMVS-DSL-GM-MPCH, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Director de Supervisión y Liquidación - Ing. Walter Marcial Villasante Saravia, remite al Gerente de Infraestructura la solicitud de aprobación de calendario de avance de obra actualizado para su conocimiento y acciones correspondientes, con las siguientes conclusiones:

"El Supervisor de Obra APRUEBA el Calendario Valorizado de Avance de Obra, Programación de obra GANTT, de acuerdo a los documentos presentados por el contratista, con un plazo de 270 días calendarios.

Esta el Supervisor de Obra ha realizado la evaluación y revisión de los documentos contractuales, y la programación actualizada, el Contratista ha Programado el calendario de avance de obra a la fecha inicio, siendo este el 02 de noviembre del 2023 y como fecha de culminación del plazo de ejecución de obra el 28 de julio del 2024.

Conforme a lo establecido a las funciones el Inspector de Obra hecha la revisión total de los APROBACIÓN DE CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA A LA FECHA DE INICIO DE PLAZO, por lo que la Dirección de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, para su conocimiento y pronunciamiento correspondiente por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), tome las acciones correspondientes según sea el caso".

Que, mediante Informe N° 3811-2023-JHSM/GI/MPCH, de fecha 30 de noviembre de 2023, el Gerente de Infraestructura, Ing. Jimmy Herbert Sarmiento Maldonado, remite al Gerente Municipal, conformidad de calendario actualizado de obra y dentro de su análisis indica:

Plazo de ejecución: 270 días calendarios

Fecha de inicio de ejecución de obra: 02 de noviembre de 2023

Fecha de culminación programada: 28 de julio de 2024

(...)

CONCLUSIONES:

Visto el informe del inspector de obra, respecto al COA (Calendario de Obra Actualizado) y los documentos sustentatorios, y que aprueba el PROGRAMA DE OBRA GANTT, CALENDARIO DE OBRA VALORIZADO Y CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES al inicio de obra, presentado por el contratista CONSORCIO SANTO TOMAS, la gerencia de infraestructura declara PROCEDENTE el PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA GANTT, CALENDARIO DE OBRA VALORIZADO Y CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES. Por lo que SOLICITO se emita la resolución correspondiente".

Que, mediante Proveído N° 2818, de fecha de fecha 30 de noviembre de 2023, el Gerente Municipal, dispone a este Despacho la emisión de opinión legal.

Que, mediante Opinión Legal N°733-2023-DAJ-MPCH/NHM, de fecha 06 de diciembre de 2023, emitido el Abg. Franklin Villena Molero en su condición de Director de Asesoría Jurídica, de acuerdo a los antecedentes y análisis declara **PROCEDENTE** aprobar el Calendario de Avance de Obra Valorizado, el Programa de Ejecución de Obra y el Calendario de Adquisición de Materiales del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N 56354 ALLHUACCHUYO, DISTRITO DE SANTO TOMAS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO"** con CUI N° 2341196, con fecha de inicio de obra el 02 de noviembre de 2023 y con fecha de culminación el 28 de julio del 2024, teniendo en cuenta el plazo de ejecución doscientos setenta (270) días calendarios; ello de conformidad a lo establecido en el artículo 175° y 176° del Reglamento y lo expuesto en la presente opinión.

Se recomienda **EMITIR** Resolución de Gerencia Municipal, conforme a las facultades delegadas, en la Resolución de Alcaldía N° 336-2023-MPCH, de fecha 02 de agosto de 2023, la cual resuelve delegar funciones al Gerente Municipal (...) 8) *Aprobar modificaciones de expedientes técnicos de obras y servicios, ejecutados por administración directa y por contrata.*

Estando a lo Expuesto por el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27927, el Art. 1° de la Resolución de Alcaldía N° 003-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023 y el Art. 1° de la Resolución de Alcaldía N°006-2023-MPCH, de fecha 04 de enero de 2023, por los cuales el titular de la Entidad, delega facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Calendario de Avance de Obra Valorizado, el Programa de Ejecución de Obra y el Calendario de Adquisición de Materiales del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N 56354 ALLHUACCHUYO, DISTRITO DE SANTO TOMAS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO" con CUI N° 2341196, con fecha de inicio de obra el 02 de noviembre de 2023 y con fecha de culminación el 28 de julio del 2024, teniendo en cuenta el plazo de ejecución doscientos setenta (270) días calendarios; ello de conformidad a lo establecido en el artículo 175° y 176° del Reglamento y lo expuesto en la presente opinión

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y demás Unidades Orgánicas que tienen injerencia, realicen actos administrativos complementarios para su estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y fines. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

C.C.

- Dirección de Supervisión y Liquidación.
- Gerencia de Infraestructura.
- Representante de Consorcio Santo Tomas.
- Supervisor de Obra.
- Oficina de Tecnología de la Información.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Econ. Franklin Pinto Baca
DNI. 44918529
GERENTE MUNICIPAL